



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1327-R-UNICA-2020**

Ica, 8 de octubre de 2020

**VISTO:**

La solicitud N° 4442 presentada por Juana Jesús Valencia de Oliva, quien peticona el pago de su vacaciones trucas, de acuerdo al Informe N° 145-UCO-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades.

FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2020 se CESA por límite de edad a partir del 2 de marzo del 2020 a la docente JUANA JESÚS VALENCIA DE OLIVA con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Odontología de la UNICA, (...);

Que, con Informe Técnico N° 0093-DERYP/OGRRHH-UNICA-2020 del 11 de marzo de 2020, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que al haberse reformulado el expediente e informe de visto, emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, quien informa que la Sra. VALENCIA DE OLIVA JUANA JESUS, ex docente con categoría y clase de principal dedicación exclusiva, al haber revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta con vacaciones Truncas del periodo 2019, al haber ingresado a laborar 15 de Febrero de 1,973. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

**VACACIONES TRUNCAS**

<b>Remuneración permanente</b>	<b>años</b>	<b>Total</b>
S/.978.00	1	S/.978.00

Que, mediante Oficio N° 1120-OGGRH-UNICA-2020 del 11 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 314-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0824-2020-OGPU/UNICA del 11 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0271-OFEP/OGPU-UNICA-2020;

Que, mediante Informe N° 701-DGAL-UNICA-2020 del 16 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión:

- A. SE DECLARE PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO Y PAGO COMPENSACIÓN VACACIONAL; DE LA EX SERVIDORA DOCENTE: VALENCIA DE OLIVA JUANA JESUS; EN TAL SENTIDO, ESTANDO A LOS ANTECEDENTES SE DEBE RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 380-R-UNICA-2020 EN EL EXTREMO QUE SE ELE DE RECONOCER EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS CUYA LIQUIDACIÓN ES COMO SE ESTÁ DETALLANDO EN EL INFORME N° 0093-OGGRH/ORYP-UNICA-2020, POR EL MONTO DE: S/978.00 SOLES.

- B. DEBIENDO EMITIRSE LA RESOLUCIÓN RECTORAL QUE CORRESPONDE.
- C. TENIENDO EN CUENTA QUE EL EGRESO QUE DEMANDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 8 de octubre de 2020, acuerdan por unanimidad, RECONOCER el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) a favor de la ex docente Juana Jesús Valencia de Oliva, por un monto total de S/.978.00 soles;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 8 de octubre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por la señora **JUANA JESÚS VALENCIA DE OLIVA**, quien peticona el reconocimiento y pago de sus vacaciones truncas no consideradas dentro de la Resolución Rectoral N° 380-R-UNICA-2020.

**Artículo 2°.-** RECONOCER a favor de la señora Juana Jesús Valencia de Oliva el pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), por un monto total de S/.978.00 soles

**Artículo 3°.-** DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0271-OFEP/OGPU-UNICA-2020.

**Artículo 4°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**